



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0251-2023-MDP

Pichanaqui, 07 de junio del 2023.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 258-2023-GAJ-MDP/WACH, INFORME N° 229-2023-GAF/MDP, INFORME N° 467-2023-SGLy SG-GAF/MDP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001236, MEMORANDO DE CERTIFICACIÓN N° 1078-2023-GAF/MDP, SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN N° 047-2023-SGLySG-GAF/MDP, INFORME N° 629-2023-GIDUR/MDP, sobre solicitud de aprobación de modificación de Contrato de Servicios en General N° 019-2022-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF, ARTÍCULO 34; Modificaciones al contrato, 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El Numeral 34.2 establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento"; el numeral 34.10 establece "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, en fecha 14 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato de Servicios en General N° 019-2022.MDP, derivado de la Adjudicación Simplificada N°031-2022.CS/MDP – Tercera Convocatoria, entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y H&R Ingenieros Ejecutores S.A.C. representado por el Sr. Lucas Pablo Ruiz Quispe, teniendo como objetivo la Contratación de Servicios de Mano de Obra Incluido Maquinarias,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

## PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Equipos y Materiales para la Obra: "Creación de Local Comunal para Servicios Múltiples en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki del Distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín";

Que, en fecha 07 de febrero de 2022, se suscribió la primera Adenda al Contrato de Servicios en General N° 019-2020-MDP, cuyo objeto es la modificación de la Cláusula Cuarta y Quinta, sobre el inicio de prestaciones el cual se computa a partir del acta de inicio de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033-2023-GIDUR/MDP, de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, resuelve, ARTICULO PRIMERO.- aprobar el expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, de la obra: "Creación de Local Comunal para Servicios Múltiples en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki del Distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín", con código único de inversiones N° 2521482, con un presupuesto adicional de obra de S/115,338.99, el cual representa al 38.04% y un deductivo vinculante de obra de S/82,633.42 soles, el cual representa el 27.25% del monto total de la obra, siendo la diferencia un monto que asciende a la suma de S/32,705.57 soles, representando una incidencia de 10.79% en conformidad a la directiva N° 006-2020-GIDUR/MDP;

Que, mediante Informe N° 629-2023-GIDUR/MDP, de fecha 22 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita modificación al contrato para la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/32,705.57 soles, con una incidencia de 12.97%, monto que resulta de las prestaciones adicionales menos reducciones de prestaciones;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1236, de fecha de aprobación 05 de junio de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 32,705.57 soles;

Que, mediante Informe N° 0467-20123-SGLySG-GAF/MDP, de fecha 06 de junio de 2023, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de la modificación de Contrato de Servicios en General N° 019-2022.MDP, para la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de acuerdo al siguiente resumen:

	PRESUPUESTO BASE (A)	PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO (B)	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (C)	PRESUPUESTO REFORMULADO (A+B+C)
CONTRATO	252,142.08	115,338.99	82,633.42	284,847.65
INCIDENCIA EN % CON EL PRESUPUESTO TOTAL		45.74%	32.77%	112.97%
PRESUPUESTO ADICIONAL REDUCCIÓN				32,705.57
DIFERENCIA DE PRESUPUESTO REFORMULADO			32,705.57	
INCIDENCIA EN % DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL NETO			12.97%	

Que, mediante Informe N° 229-2023-GAF/MDP, de fecha 06 de junio del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal respecto a la aprobación de la modificación de Contrato de Servicios en General N° 019-2022.MDP, para la ejecución de prestaciones adicionales y reducción; según lo estipulado en el Artículo 34 y 157 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y recomienda que el expediente se derive al despacho de alcaldía para que se emita el acto resolutorio en cumplimiento al artículo 34, numeral 34.1;

Que, mediante Opinión legal N° 258-2023-GAJ-MDP/WACH, de fecha 06 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina VIABLE aprobar mediante acto resolutorio, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato de Servicios en General N° 019-2022-MDP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 031-2022.CS/MDP – Tercera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Servicios de Mano de Obra Incluido Maquinarias, Equipos y Materiales para la Obra: "Creación de Local Comunal para Servicios Múltiples en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki del Distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín", según lo normado en el inciso 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a Adicionales y Reducciones;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en ese contexto, de acuerdos a los informes técnicos emitidos donde se solicita la aprobación de la modificación de Contrato de Servicios en General N° 019-2022.MDP, para la ejecución de prestaciones adicionales y reducción derivado de la Adjudicación Simplificada N° 031-2022.CS/MDP – Tercera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Servicios de Mano de Obra Incluido Maquinarias, Equipos y Materiales para la Obra: "Creación de Local Comunal para Servicios Múltiples en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki del Distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín", según lo normado en el inciso 1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a Adicionales y Reducciones; es procedente acceder a lo peticionado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS EN GENERAL N° 019-2022-MDP, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA INCLUIDO MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE LOCAL COMUNAL PARA SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; según lo normado en el inciso 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, de acuerdo al siguiente resumen:

	PRESUPUESTO BASE (A)	PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO (B)	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (C)	PRESUPUESTO REFORMULADO (A+B-C)
CONTRATO	252,142.08	115,338.99	82,633.42	284,847.65
INCIDENCIA EN % CON EL PRESUPUESTO TOTAL		45.74%	32.77%	112.97%
PRESUPUESTO ADICIONAL – REDUCCIÓN				32,705.57

DIFERENCIA DE PRESUPUESTO REFORMULADO	S/ 32,705.57
INCIDENCIA EN % DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL NETO	12.97%

**ARTÍCULO 2. REFRENDAR** que la generación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el CONTRATO DE SERVICIOS EN GENERAL N° 019-2022-MDP, es derivado de la Resolución Gerencial N° 033-2023-GIDUR/MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que aprueba el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: "Creación de local comunal para servicios múltiples en el centro poblado San Juan Centro Autiki del distrito de Pichanaqui – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", con código único de Inversiones N° 2521482.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales como Órgano Encargado de las Contrataciones, formalizar la adenda respectiva al CONTRATO DE SERVICIOS EN GENERAL N° 019-2022-MDP, para la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO  
AL CALDE

